

LEY Nº 5.702

Liquidación de haberes de Personal Suplente del Magisterio

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a reforzar hasta la suma de cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 4.350.000 $\frac{m}{n}$), los créditos asignados en el Título II. Capítulo VII Ministerio de Educación, del Presupuesto 1952, a los efectos de atender la liquidación de haberes del personal suplente del Magisterio.

Art. 2º El Poder Ejecutivo dispondrá en su oportunidad, las cantidades que deberán acreditarse a cada uno de los incisos del Capítulo VII, cuyo refuerzo se efectúa por el artículo anterior.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con fondos de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. de ELÍAS. <i>Dionisio Ondarra,</i> Secretario de la C. de DD.	CARLOS A. DÍAZ. <i>Ival Rocca,</i> Secretario del Senado.
---	---

Eva Perón, 5 de noviembre de 1952.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

ENRIQUE A. COLOMBO.
RAYMUNDO J. SALVAT.

Decreto Nº. 3.360.

Registrada bajo el número cinco mil se-
tecientos dos (5.702).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pág. 657 (octubre 22 de 1952). Despacho de Comisión, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, págs. 733 y 742 (octubre 22 de 1952).

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, págs. 734 y 839 (octubre 31 de 1952). Despacho de Comisión y sanción definitiva, págs. 735, 739 y 847 (octubre 31 de 1952).